

Presento a consideración de la Señora Juez la liquidación de costas en el presente proceso a cargo de **ARQUITECTURA CORPORATIVA SA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A** como a continuación se establece:

Agencias en derecho.....\$1.000.000
Gastos útiles acreditado\$0

TOTAL \$1.000.000

Medellín, 25 de mayo de 2023

E.N. M

Secretaria (Ad hoc)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Leasing)
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Arquitectura Corporativa SA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00743 00
Providencia	Liquida costas

Conforme lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2aacafda3a8e17c786904349f006762c5e3f655a4d45d27520b2d24b724cf0**

Documento generado en 25/05/2023 07:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Leasing)
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Arquitectura Corporativa S.A. "En liquidación".
Radicado	05001 40 03 028 2022 00743 00
Providencia	Ordena comisionar

Teniendo en cuenta que el término otorgado en la sentencia proferida el 24 de marzo de 2023 (Doc.20) a ARQUITECTURA CORPORATIVA S.A. EN LIQUIDACIÓN para la entrega de los bienes vinculados en este asunto se encuentra vencido, y en atención a la petición presentada por el apoderado de la parte actora (Doc.21), el Juzgado con fundamento en el Art. 308 del Código General del Proceso, dispone la entrega de los mismos a través de comisionado.

En consecuencia, se ordena comisionar al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDELLÍN (Reparto) para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material a BANCOLOMBIA SA de los bienes cuya entrega fue ordenada en la sentencia.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, y allanar si ello fuere necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e9724a3d3fe136868216fabb5a2b044597b854b38bb72e0b4a0ff50e94b24d**

Documento generado en 25/05/2023 07:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>